



CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1° Los integrantes de los Laboratorios del CIMAV, son profesionistas que tienen a su cargo todo lo relativo al desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de pruebas y calibraciones. Utilizan sus conocimientos en diferentes áreas de la ciencia y de la tecnología, integrando de esta manera un grupo enfocado a atender las solicitudes de nuestros clientes.

Artículo 2° Los integrantes de los Laboratorios del CIMAV, están unidos a CIMAV por medio de un contrato. En consecuencia están obligados a observar lealtad a los principios y propósitos del CIMAV, ya que su actuación compromete en menor o mayor grado la imagen del Centro.

Artículo 3° Los integrantes de los Laboratorios del CIMAV valoran su trabajo, así como también, la de respetar las creencias políticas, ideológicas y religiosas de sus compañeros. También deben escuchar con atención las opiniones de sus compañeros, para así adoptar las mejores decisiones que convengan al desarrollo integral del CIMAV.

Artículo 5° En la realización de cualquier tipo de actividad., esto es en sus labores cotidianas, reuniones de trabajo, mesas de trabajo, etc., los integrantes de los Laboratorios del CIMAV deben adoptar una actitud abierta y honesta. Es su obligación la de informar a su jefe inmediato superior de todas aquellas situaciones, conflictos o intereses personales, que puedan poner en peligro su imparcialidad durante sus actividades.

Artículo 6° Por ningún motivo ni bajo ninguna circunstancia, los integrantes de los Laboratorios del CIMAV deben apoyar decisiones, planes, proyectos o programas de trabajo que pongan en peligro la imagen del CIMAV o su integridad física.

Artículo 7° Los integrantes de los Laboratorios del CIMAV deben ser capaces de valorar la información que reciben de acuerdo al grado de confidencialidad de la misma, con el fin de utilizarla sin afectar a los diversos intereses que identifican a los sectores que participan dentro y fuera del CIMAV.

Artículo 8° Los integrantes de los Laboratorios del CIMAV, deben rechazar todo tipo de beneficios personales que no emanen del ejercicio honesto de su profesión. Su conducta está basada en los lineamientos y disposiciones que dictan las leyes y reglamentos del país y muy especialmente, en los principios y procedimientos que establezca el CIMAV.

Artículo 9° Es obligación de los integrantes de los Laboratorios del CIMAV, denunciar a todas aquellas personas físicas o morales que incurran en actividades ilícitas o que actúen en forma contraria a las disposiciones del Sistema de Calidad implementado en los Laboratorios del CIMAV.

Artículo 10° Los integrantes de los Laboratorios del CIMAV, están obligados a fortalecer el espíritu de fraternidad, unión y respeto entre los demás integrantes, así como también el de enaltecer el buen nombre del CIMAV.

Artículo 11° Es deber insoslayable de los integrantes del los Laboratorios del CIMAV, el cumplimiento de los principios establecidos en este Código de Ética. Su actuación debe estar encaminada hacia el logro de los objetivos de calidad, para conseguir el desarrollo integral del CIMAV, así como de la sociedad en general.

El usuario es responsable de consultar la versión vigente de este formato a través de INTRANET.

| | | |
|------------------------------|---------------|---------------------|
| Responsable del formato: APC | Página 1 de 2 | Formato: CA19F02-01 |
|------------------------------|---------------|---------------------|



CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS

Artículo 12° Es obligación de los integrantes de los Laboratorios del CIMAV mantener la confidencialidad en el manejo de los resultados obtenidos durante sus actividades.

Artículo 13° Los integrantes de los Laboratorios del CIMAV tienen el compromiso de elaborar informes imparciales y veraces, de forma tal que expresen invariablemente los resultados obtenidos.

Artículo 14° Es deber de los integrantes de los Laboratorios del CIMAV excusarse de llevar a cabo pruebas o calibraciones, en el supuesto de existir alguna circunstancia que afecte o pudiera llegar a afectar la imparcialidad con la que deben actuar, ya sea por tener interés directo o indirecto en los resultados obtenidos.

Artículo 15° Los integrantes de los Laboratorios del CIMAV deben abstenerse de brindar cualquier tipo de asesoría personalizada a los clientes, a menos que esta haya sido solicitada por los canales adecuados.

DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE ÉTICA

NOMBRE: _____

LABORATORIO: _____

CARGO: _____

FECHA: _____ FIRMA: _____

El usuario es responsable de consultar la versión vigente de este formato a través de INTRANET.